



DIRECTRICES SOBRE AYUDAS, BECAS Y BOLSAS DE ESTUDIO

Introducción

La Definición de jugador de golf aficionado (amateur) establece:

Un “Jugador Aficionado” es aquél que, tanto en competición como para divertirse, juega al golf por el desafío que éste representa, no como una profesión ni por ganar dinero.

Las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado cubren actos que ocasionarían que un jugador aficionado infringiera dicha Definición y por tanto perdiera el Estatus de Jugador Aficionado. La Regla 6-5 del Estatus de Jugador Aficionado trata de la aceptación de ayudas, becas y bolsas de estudio y establece lo siguiente:

Un jugador de aficionado con habilidad y reputación en el golf puede aceptar los beneficios de una ayuda, beca o bolsa de estudio, cuyos términos hayan sido aprobados por la Autoridad Gobernante.

La “Autoridad Gobernante” para las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado en cualquier país es la federación o asociación nacional del país (Nota: para Gran Bretaña y el Reino Unido, el R&A es la Autoridad Gobernante).

Se han establecido las siguientes directrices con el fin de ayudar a aquellos que quieran donar una ayuda, beca o bolsa de estudio, o establecer un fondo al efecto, y para aquellos que quieran beneficiarse de una ayuda, beca o bolsa de estudio mientras acuden a una entidad docente (p. ej. a un colegio o universidad).

BECAS O BOLSAS DE ESTUDIO

Las becas y bolsas de estudio concedidas simplemente por mérito académico no requieren la aprobación de la Autoridad Gobernante. La aceptación de dichas becas o bolsas de estudios no supone infringir las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado.

AYUDAS, BECAS Y BOLSAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON EL GOLF

La Autoridad Gobernante debe aprobar los términos y condiciones de todas las ayudas, becas y bolsas de estudio concedidas en su país donde la destreza en el golf sea un factor en el proceso de selección para dicha concesión. La aceptación de una ayuda, beca o bolsa de estudio que no haya sido aprobada puede constituir infracción de la Regla 6-5 de las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado.

Se recomienda a un jugador aficionado que esté pensando en solicitar o recibir una beca de estudio relacionada con la enseñanza del golf que contacte con el organismo nacional que regula tales becas o con el colegio o universidad respectivo, antes de (i) llegar a cualquier acuerdo con terceros o (ii) de aceptar ayudas de ningún tipo de un origen diferente adicionales a su enseñanza. Llegar a tales acuerdos o aceptar ayudas de otro origen puede ser contrario a la normativa de enseñanza aplicable.

Aprobación

Cualquier donante o institución que quiera recibir la aprobación de ayuda, beca o bolsa de estudio relacionada con el golf o cualquier particular que desee conocer si una ayuda, beca o bolsa de estudio relacionada con el golf ha sido aprobada, debería escribir a su Autoridad Gobernante dando detalles completos de la ayuda, beca o bolsa de estudio de que se trate.

Criterios de Procedimiento para la Aprobación

De cara a que una ayuda, beca o bolsa relativa a la enseñanza del golf sea aprobada por la Autoridad Gobernante, el procedimiento para su pago debe cumplir los siguientes criterios:

- (i) si el fondo no ha sido creado por el correspondiente centro educativo, deberá pagarse en primera instancia al centro educativo y

- (ii) el becado o beneficiario solamente podrá recibir el dinero directamente a través del centro educativo, excepto en el caso de competiciones ajenas a colegios y universidades (ver más abajo).

Usos permitidos

Una ayuda, beca o bolsa relativa a la enseñanza del golf puede usarse para los siguientes propósitos:

- (i) para enseñanza, incluyendo los honorarios de impartición, libros, alojamiento y manutención;
- (ii) gastos en entrenadores (incluyendo los honorarios del instructor así como viajes y dietas);
- (iii) equipo de golf;
- (iv) suscripciones a clubes de golf;
- (v) viajes, dietas y honorarios de caddies en competiciones individuales o de equipo de universidades o colegios;
- (vi) tratamiento médico (p. ej. fisioterapia) de aspectos específicamente relacionados con la práctica del golf
y
- (vii) gastos incurridos con respecto a entrenamiento físico.

En general, no está permitido que se usen las ayudas, becas o bolsas relativas a la enseñanza del golf para costear los gastos de manutención de una persona, excepto por acudir al colegio o universidad. Sin embargo, pueden usarse para viajes, gastos de alojamiento y honorarios de caddies en competiciones ajenas a universidades o colegios, tanto individuales como por equipos, si los importes son custodiados y administrados por la federación o asociación de golf nacional, regional, estatal o local del becado o beneficiario o, con el permiso de la Autoridad Gobernante, si son pagados directamente por la universidad o colegio.

Becas de golf en los Estados Unidos de América

Se permite que los jugadores aficionados acepten becas de golf en colegios y universidades de los Estados Unidos de América, siempre que cumplan con las normativas de la NCAA (Asociación Deportiva Colegial Nacional o National Collegiate Athletic Association), la Asociación de Deportes Intercolegiales para Mujeres (Association of Intercollegiate Athletics for Women), la Asociación Nacional para Deportes Intercolegiales (National Association for Intercollegiate Athletics), la Asociación Nacional de Deportes de Colegios Junior (National Junior College Athletic Association) u otras organizaciones similares responsables de los deportes en instituciones académicas. No se requiere la aprobación separada por la Autoridad Gobernante.

Para más información sobre los aspectos anteriores, por favor remítase a las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado y a las Decisiones sobre las Reglas del Estatus de Jugador Aficionado en www.randa.org

En vigor desde el 1 de enero de 2012